



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-31314783- -APN-DNGU#MCH- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR - TECNICO/A QUIMICO/A UNIVERSITARIO/A - MP - DISP.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2939 del 12 de julio de 2017 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019, el Expediente EX-2025-31314783- -APN-DNGU#MCH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la autorización de modificaciones no estructurales efectuadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Química, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 694 del 13 de setiembre de 2022, N° 145 del 30 de marzo de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 25421, esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN tiene competencia para velar por el cumplimiento, por parte de las Instituciones Universitarias, de los requisitos, condiciones y exigencias del marco normativo que las regule.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019, en su Artículo 6° estableció que las modificaciones a las carreras incorporadas al régimen del artículo 42 de la Ley N° 24.521 en sus sistemas de correlatividades, ubicación de materias, asignaturas, prácticas, o cualquier otro espacio curricular en el plan de estudios, o incorporación o supresión de materias o asignaturas electivas u optativas; no precisan de aprobación del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN (actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN), por no afectar los extremos legales que sobre el particular rigen al Sistema Universitario Nacional.

Que sin perjuicio de ello, tales modificaciones deben ser puestas en conocimiento de este organismo, a los fines de la expedición de diplomas y certificados, de modo que puedan ser cotejadas por el área de intervención.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN tiene las competencias para evaluar si los títulos que emiten las Instituciones Universitarias en cuestión cumplen con las exigencias del marco reglamentario adecuado y, en su caso, ordenar las medidas que correspondan para la adaptación de la carrera que conduce a la emisión de tales títulos.

Que el artículo 7° de la citada Resolución Ministerial, delegó en la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (actual DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA), la reglamentación de las condiciones y requisitos para el reconocimiento oficial de su título, la renovación del mismo o la modificación de carreras.

Que ello supone para esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ordenar las medidas correspondientes para la adaptación y/o regularización de las carreras en funcionamiento cuyas modificaciones no estructurales son presentadas para su verificación.

Que con el objeto de resolver la situación planteada respecto de tales modificaciones no estructurales, resulta necesario autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Química, a presentar ante esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA los diplomas y certificados analíticos finales pertenecientes al título de TÉCNICO/A QUÍMICO/A UNIVERSITARIO/A.

Que el presente título ya posee reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, obtenida mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2939 del 12 de julio de 2017.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el Decreto N° 862 del 27 de septiembre de 2024 y la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar las modificaciones no estructurales realizadas al plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA, conducente al título de TÉCNICO/A QUÍMICO/A UNIVERSITARIO/A, efectuadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Química, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 694 del 13 de setiembre de 2022, N° 145 del 30 de marzo de 2023, cuyo plan de estudios y demás requisitos académicos obran como ANEXO (IF-2025-111630303-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Intervenir los diplomas y certificados analíticos finales para su posterior certificación con las modificaciones realizadas conforme el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

